

serán financiados por Casa Presidencial cuando fuese necesario.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día uno (01) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Poder Legislativo

DECRETO No. 39-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, contenida en el Decreto No. 143-2010 del 11 de Agosto de 2010, creó la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), con el propósito de facilitar y gestionar los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos. Así

mismo, se creó mediante esa misma ley, en su Artículo 22, la Superintendencia de Alianzas Público-Privada, con la cual se sustituyó la Superintendencia de Concesiones y Licencias que existió en el marco de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional, derogada al efecto.

CONSIDERANDO: Que para tal efecto el Presidente del Congreso Nacional nombró la Comisión Especial Multipartidaria en fecha 04 de abril del año 2019, con el fin de evaluar la nómina de candidatos a ocupar el cargo de SUPERINTENDENTES DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA.

CONSIDERANDO: Que luego de un exhaustivo análisis y agotado el procedimiento de evaluación de la nómina de candidatos, la Comisión Especial Multipartidaria tomó a bien escoger a los candidatos más idóneos y probos para ostentar dicho cargo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 22 de Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, contenida en el Decreto No. 143-2010 del 11 de Agosto de 2010, corresponde al Congreso Nacional el nombramiento de los Superintendentes de la Alianza Público-Privada, previo a la realización de una Audiencia Pública.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Elegir a los ciudadanos: **Leo Yamir Valentino Castellón Hirezi, José Rolando Sabillón Muñoz y César Augusto Cáceres Cano como integrantes de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA**, por un período de cinco (5) años, previo haber prestado la Promesa de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese